

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2010.**

**CONSIDERANDO**

- 1** Que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano es la de organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión y como autoridad encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones plebiscitos y referendos se rige bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad, lo que se deriva de lo preceptuado en el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 110, párrafo primero, y 111 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 2** Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, cuya naturaleza jurídica se desprende de los artículos 112, fracción I, y 113 párrafo primero del Código Electoral para el Estado.
- 3** Que son atribuciones del órgano máximo de dirección las relativas a la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, conocer y, en su caso, aprobar los informes de avance de la gestión financiera y la cuenta pública que presente el Secretario Ejecutivo del Instituto y turnarlos al Congreso del Estado, en términos de la Ley de la materia, con fundamento en lo señalado por el artículo 119 fracciones I y XXXVIII del Código Electoral citado.
- 4** Que es atribución del Secretario Ejecutivo ejercer el presupuesto del Instituto y presentar los informes de avance de la gestión financiera, así

como la correspondiente cuenta pública, en términos de las leyes aplicables, y someterlos a la aprobación del Consejo General, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 fracción XVI del Código Electoral para el Estado.

- 5** La Constitución Política del Estado, establece en el artículo 33 fracción XXVIII, párrafo segundo, la atribución del H. Congreso del Estado de considerar en el presupuesto de egresos, las partidas necesarias para el desarrollo de las funciones de los organismos autónomos de Estado, debiendo dichos organismos rendir cuentas anualmente al Congreso del Estado acerca de su ejercicio.
- 6** La Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente a partir del 7 de junio del año 2008, en su artículo 21 define a la Cuenta Pública como el documento que presentan los Entes Fiscalizables al Congreso a fin de darle a conocer los resultados de su Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año anterior al de su presentación.
- 7** La citada Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 6 párrafo 1, en relación con el diverso 2 fracción X, señala que los Entes Fiscalizables son: el Poder Público, los Organismos (refiriéndose a los Organismos Autónomos del Estado previstos en el artículo 67 de la Constitución Política Local), la Universidad Veracruzana, los Ayuntamientos, Entidades Paraestatales, Paramunicipales, organismos descentralizados, fideicomisos y empresas de participación estatal o municipal, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, cualquier persona física o moral, pública o privada, que recaude, administre, ministre, maneje o ejerza recursos públicos.

**8** De conformidad a la fracción XXXII del artículo 33 de la Constitución Política del Estado, es atribución del H. Congreso del Estado, revisar y fiscalizar las cuentas y demás documentos que presenten o se soliciten a los Organismos Autónomos.

**9** La Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 22 párrafo 1 establece que las Cuentas Públicas contendrán:

I. Información contable, con la desagregación siguiente:

- a) Balance General o Estado de Situación Financiera;
- b) Estado de Variación en la Hacienda Pública;
- c) Estado de Flujo de Efectivo;
- d) Informes sobre pasivos contingentes;
- e) Notas a los estados financieros;
- f) Estado analítico del activo;
- g) Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:
  - i. Corto y largo plazo;
  - ii. Fuentes de financiamiento;
  - iii. Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, y
  - iv. Intereses de la deuda.

II. Información Presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto;
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
  - i. Administrativa;
  - ii. Económica y por objeto del gasto; y
  - iii. Funcional-programática;
- c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- d) Intereses de la deuda;
- e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal.

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

- a) Gasto por categoría programática;
- b) Programas y proyectos de inversión;
- c) Indicadores de resultados;
- d) Informes sobre avances físico-financieros de las obras y acciones realizadas; y

IV. La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.

- 10** El artículo 23 párrafo 1 de la multicitada Ley de Fiscalización mencionada, establece que los Entes Fiscalizables presentarán al Congreso del Estado su respectiva Cuenta Pública, durante el mes de mayo del año siguiente al ejercicio presupuestal que será objeto de fiscalización.
- 11** Los integrantes de este órgano colegiado, en sesión celebrada en fecha 20 de mayo del año en curso, conocieron *la Cuenta Pública del ejercicio presupuestal 2010*, documento que se anexa al presente acuerdo como parte integrante del mismo, mismo que después de las observaciones recibidas por los miembros de este órgano colegiado en la citada sesión, reúne los requisitos que establece la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 12** El Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, además de los preceptos legales contenidos en los considerandos anteriores, establece como criterios que fundan y motivan el presente acuerdo, los siguientes:
  - a) Se trata de un imperativo legal que se desprende de la Constitución Política Local, se reglamenta en la Ley de Fiscalización del Estado y se deriva en el propio Código Electoral, por lo que en obediencia al principio de legalidad debe ser desahogado en sus términos y con las condiciones que la propia norma establece.
  - b) La presentación de la *Cuenta Pública del ejercicio presupuestal 2010*, en sesión pública del Consejo General, por parte de la Secretaría Ejecutiva, constituye un elemento que contribuye al cumplimiento de

los principios de certeza y transparencia que rigen el actuar de este organismo electoral, ya que a través de dicho acto se hace del conocimiento de los miembros de este órgano máximo de dirección y de la opinión pública, el manejo de los recursos financieros del Instituto Electoral Veracruzano en el año 2010.

- 13** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 8 fracción I, la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en cumplimiento a lo anterior, y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIV del artículo 119 del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente acuerdo y de la *Cuenta Pública del ejercicio presupuestal 2010*.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 116 fracción IV incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXVIII y XXXII, 67 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 fracción X, 6 párrafo 1, 21, 22 párrafo 1, 23 párrafo 1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 110, párrafo primero, 111, 112, fracción I, 113, párrafo primero, 119 fracción XLIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 8 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 119, fracciones I y XXXVIII, y 126, fracción XVI de la ley electoral en comento, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la *Cuenta Pública del Ejercicio Presupuestal 2010*, misma que se anexa al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo, remita la *Cuenta Pública del Ejercicio Presupuestal 2010* al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo y la *Cuenta Pública del Ejercicio Presupuestal 2010*, en la página de internet del Instituto Electoral Veracruzano.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil once.

**PRESIDENTA**

**SECRETARIO**

**CAROLINA VIVEROS GARCÍA**

**HÉCTOR ALFREDO ROA MORALES**